



PROCESO: Liquidatorio-Insolvencia de persona natural no comerciante-
RADICADO: 68001 40 03 015-2019-00100-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el señor liquidador no ha procedido a realizar la publicación de que trata el artículo 566 del CGP en debida forma. Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede y en aplicación a lo contemplado en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –*Código General del Proceso*-, se **REQUIERE** al señor liquidador OSCAR BOHORQUEZ MILLAN para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del actual proveído, cumpla con la carga procesal de realizar nuevamente la publicación del aviso de que trata el artículo 566 del CGP informando a los acreedores que se decretó la liquidación patrimonial de BENJAMIN ISIDRO NARANJO, para que se hicieren parte en el proceso, con la previsión de que debe indicar que los acreedores cuentan con un término de 20 días para hacerse parte, y que debe realizar la publicación en un periodo de amplia circulación nacional: El Tiempo, El Espectador, Vanguardia Liberal, La República, Nuevo Siglo, El Frente, so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 27 de agosto de 2020.